

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregará al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores, por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurre al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados a por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Título de Doctor.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeides.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 28 de noviembre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición, para proveer plazas de Profesores auxiliares de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Hmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de conformidad con la Orden de 7 de noviembre de 1968, modificada por la de 12 de noviembre del corriente año, así como con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada

por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 53 plazas, atribuidas a los Centros y lenguas que se detallan: Escuela Oficial de Idiomas de Madrid: Inglés, dieciséis; Francés, catorce; Italiano, una; Ruso, dos; Portugués, una; Alemán, tres y Español, tres.

Escuela Oficial de Idiomas de Valencia: Inglés, seis; Francés, cinco; Alemán, una y Ruso, una.

1.1.1. Características de las plazas.

La provisión de las plazas que se convocan, se regula por la Orden de 7 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13 siguiente), modificada por la de 12 de noviembre del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre actual).

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

1.ª De carácter práctico, ajustada a las normas que apruebe el Tribunal calificador, y que se darán a conocer a los aspirantes con diez días hábiles de antelación al comienzo de los ejercicios.

2.ª Exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a la suerte, del cuestionario aprobado al efecto. Para su preparación, dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de tres horas, en el que podrán consultar cuantos libros y apuntes estimen necesarios en régimen de incomunicación, debiendo entregar al Tribunal una reseña crítica bibliográfica de las fuentes de información utilizadas.

3.ª Contestación por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario. Los ejercicios tanto orales como escritos, salvo los de traducción, deberán ser realizados en el idioma objeto del concurso-oposición y expuestos o leídos, unos y otros, en sesión pública. Todos ellos serán eliminatorios.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Hallarse comprendido en la relación de Ayudantes repetidores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a que se refiere la Orden de 12 de noviembre del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre actual).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará, en su caso, que se haya realizado al finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los aspirantes religiosos deberán encontrarse en posesión de la correspondiente licencia eclesiástica.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán constar en su solicitud lo siguiente:

- El idioma a que pretenden concurrir.
- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos prevenidos en la misma. A la solicitud se acompañará relación de méritos de carácter científico y docente.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio y Oficinas de Correos).

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 75 pesetas y los de formación de expediente, de 50 pesetas. El abono de la cantidad total de 125 pesetas se unificará en un solo acto, si bien especificando ambos conceptos.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de remisión.

Cuando el abono se realice en la Habilitación General del Departamento, se acompañará a la solicitud recibo expedido por la misma, acreditativo del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane, en su caso, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta relación se harán constar el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad e idioma en que hubieran sido incluidos o excluidos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho deslizados en las instancias podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la anterior resolución podrán los interesados interponer recursos de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros que han de juzgar el concurso-oposición serán designados por este Ministerio, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 8.º de la Or-

den de 7 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 13 siguiente), actuando como Secretario el Vocal, Profesor numerario o Catedrático de más reciente ingreso.

5.2. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo caso, como mínimo, con tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa o cuestionario que haya de regir se aprobará por el Tribunal correspondiente, y será publicado, cuando menos, con quince días hábiles, al menos, de antelación a la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los aspirantes y, en su caso, la celebración del sorteo que determine el orden de su actuación. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal respectivo, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días hábiles, al menos, de antelación a la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los aspirantes y, en su caso, la celebración del sorteo que determine el orden de su actuación. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único para cada ejercicio. El Tribunal, sin embargo, podrá efectuar un segundo llamamiento para aquellos aspirantes que, a su juicio, acrediten fehacientemente la imposibilidad de acudir a aquél.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Previo valoración de los méritos, estimados con arreglo al baremo correspondiente, el Tribunal examinador publicará, a la terminación de cada ejercicio, la lista de los aspirantes aprobados en el mismo, relacionados por orden de calificación.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de calificación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a este Ministerio la relación de aprobados a efectos de su ulterior nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de calificación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8.4. Elección de plazas.

La elección de plazas se realizará por los aspirantes ante el Tribunal, por el orden en que figuren en la lista de aprobados, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello. Si algún candidato no concurriese al acto de elección ni designase plaza en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados remitirán a la Dirección General de Personal del Departamento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté extendida en papel oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado para la presentación de documentación.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) En el caso de aspirantes femeninos, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

e) Para los aspirantes religiosos, documento expedido por la autoridad eclesiástica competente, acreditativo de la correspondiente licencia.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 3 de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de calificación a favor de quienes, a consecuencia de la citada anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Aprobada la propuesta del Tribunal calificador, este Ministerio otorgará los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																			
Fórmula de 3 pías.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira e Idioma 2. Fecha de la orden de la convocatoria								Sello de Registro de entrada									
I. DATOS PERSONALES <small>Requiso este ingreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>																			
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre													
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento Municipio			8. Idem: Provincia													
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia													
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.													
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre													
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza									19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual								
Reservado para codificación																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2
II. FORMACION																			
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad										
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales									
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico										
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados										
24.1 Denominación del cuerpo o plaza																			
Reservado para codificación																			
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																			
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																			
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición									
26. Trabajo en la empresa privada																			
Reservado para codificación																			
25.1	25.2	25.3	25.4	26															

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u otros con que, de conformidad con los bases de la convocatoria, cuente el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	_____		
<input type="checkbox"/> Giro Postal	_____		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: _____	_____		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 197__
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición a concurso	Exámenes (teóricos y/o prácticos)
Costos	Observaciones